

Acta De Votación

Poder Judicial

Sala Constitucional

Viernes, 26 de enero de 2018



En San José, a las nueve horas con treinta minutos del veintiséis de enero del dos mil dieciocho, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Nancy Hernández López, José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 406), Anamari Garro Vargas (en sustitución del Magistrado Rueda Leal) y Jorge Araya García (en sustitución del Magistrado Salazar Alvarado).

<u>EXP. N°</u>	<u>VOTO N°</u>	<u>TIPO</u>	<u>POR TANTO</u>	<u>RECURRIDO</u>
15-008411-0007-CO	2018001082	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso. El Magistrado Cruz Castro consigna nota.	JEFE DE LA UNIDAD DE EDUCACIÓN INDÍGENA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN DE GRANDE DEL TERRABA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
15-016603-0007-CO	2018001083	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia se deja sin efecto el requisito indicado al amparado en el oficio DAP- 1300-2015 emitido por la Dirección Administración de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social, en el que se le condiciona la pensión, a que renuncie a su puesto de profesor universitario; y como consecuencia la gestión de pensión debe entenderse planteada por parte del recurrente, a partir del 30 de julio de 2015, fecha en que el único requisito por el que se le denegó el trámite, era el ejercicio como profesor universitario. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por el hecho que ha dado lugar	GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:20:26

			a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese personalmente a Ubaldo Carrillo Cubillo en calidad de Director de la Dirección Administración de Pensiones y a Jaime Barrantes Espinoza en su calidad de Gerente de Pensiones, ambos de la Caja Costarricense del Seguro Social o a quienes ocupen tales cargos.	
16-014101-0007-CO	2018001084	RECURSO DE AMPARO	Se desglosa el escrito presentado a las 11:49 horas del 23 de enero de 2018, para que se tramite como un asunto nuevo y se resuelva lo que corresponda.	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
16-018041-0007-CO	2018001085	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.- La Magistrada Hernández López pone nota.	GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, GERENTE GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS RIEGO Y AVENAMIENTO, JEFE DE LA DIRECCIÓN DE AGUAS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA
17-003907-0007-CO	2018001086	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Sonia Marta Mora Escalante y Rafael Ángel Chaves Madrigal, por su orden Ministra y Jefe del Departamento de Formulación Presupuestaria, ambos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes ejerzan tales cargos, tomar las medidas correspondientes y en el ámbitos de sus competencias para que, de conformidad con lo que indicaron en su escrito de respuesta, para el curso lectivo 2018 se ejecute la disposición de ampliación de la jornada en Escuela Los Tornos, con el fin de atender el nivel de educación preescolar. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción	DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE CAÑAS, MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA DE LA ESCUELA LOS TORNOS



			Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Sonia Marta Mora Escalante y Rafael Ángel Chaves Madrigal, por su orden Ministra y Jefe del Departamento de Formulación Presupuestaria, ambos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes ejerzan tales cargos, en forma personal.	
17-008573-0007-CO	2018001087	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
17-008818-0007-CO	2018001088	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota.	DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES
17-010259-0007-CO	2018001089	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo y la Magistrada Hernández López ponen notas.	PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VÁSQUEZ DE CORONADO, GERENTE GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE RIEGO Y AVENAMIENTO, DIRECTOR EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN, DIRECTOR A.I DE AGUAS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, PRESIDENTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, ALCALDE MUNICIPAL DE VÁSQUEZ DE CORONADO, PRESIDENTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, MINISTRO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, SECRETARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL, DIRECTOR



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:20:26

				DE INVESTIGACIÓN Y GESTIÓN HÍDRICA DEL SERVICIO NACIONAL DE RIEGO Y AVENAMIENTO, DIRECTOR DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN URBANA Y CONTROL CONSTRUCTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE VÁSQUEZ DE CORONADO, MINISTRO DE SALUD
17-011569-0007-CO	2018001090	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL GUAYMI DE COTO BRUS, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN INDÍGENA GUAYMÍ DE COTO BRUS
17-011995-0007-CO	2018001091	RECURSO DE AMPARO	Se reitera a Taciano Lemos Pires y Gerardo Hernández Gutiérrez, en su condición, respectivamente, de director general y de jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, el cumplimiento de lo dispuesto por la sentencia número 2017-013445 de las nueve horas quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, bajo la advertencia de incurrir en el delito previsto por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, en caso de no hacerlo.	JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
17-013296-0007-CO	2018001092	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a DANNY AGUILAR ESPINOZA en su condición representante legal de la Fundación Universidad Cristiana del Sur, o a quién ocupe ese cargo, entregar el correspondiente título a la amparada, en el plazo de CINCO días, contado a partir de la notificación de la presente resolución, siempre y cuando cumpla los requisitos que señala el ordenamiento para su graduación. Lo anterior, bajo el apercibimiento que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o	APODERADO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD CRISTIANA DEL SUR



			<p>hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Fundación Universidad Cristiana del Sur al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo civil. Notifíquese esta resolución de forma personal a DANNY AGUILAR ESPINOZA en su condición representante legal de la Fundación Universidad Cristiana del Sur, o a quién ocupe ese cargo.</p>	
17-015802-0007-CO	2018001093	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso. La Magistrada Hernández López salva el voto y declara sin lugar el recurso.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE GRECIA, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GRECIA, MUNICIPALIDAD DE GRECIA
17-015873-0007-CO	2018001094	RECURSO DE AMPARO	Se corrige error material para que la sentencia 2017-17900 de las nueve horas quince minutos del año dos mil diecisiete, se lea tal y como se indica en el Considerando Único.	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL ANTONIO BASTIDA DE PAZ
17-015878-0007-CO	2018001095	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Hernández Gutiérrez Salva el voto y declara con lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, FISCAL ADJUNTO DE FRAUDES DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA
17-015910-0007-CO	2018001096	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo salva, parcialmente, el voto, en lo que respecta al derecho de acceso a la información administrativa y ordena se suministre la información solicitada, en un plazo razonable, de acuerdo a la complejidad de su recopilación.	SUB ÁREA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL DR. ENRIQUE BALTODANO BRICEÑO, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL DR. ENRIQUE BALTODANO BRICEÑO, COORDINADORA DE LA SUB ÁREA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-015975-0007-CO	2018001097	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López pone nota.	DIRECTOR EJECUTIVO A.I. DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NARANJO, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE NARANJO



17-016220-0007-CO	2018001098	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, DIRECTOR GENERAL DEL NEGOCIO DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE LA GERENCIA DE ELECTRICIDAD DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
17-016263-0007-CO	2018001099	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Consecuentemente, se anula la resolución del 30 de octubre de 2017, No. SB-GSGAM-SC-MED-MIC-CTM-2017-1043. Se ordena a JOSÉ PABLO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, en su calidad de Coordinador Comercial de la zona 1 y 2 de la Gran Área Metropolitana del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados o, a quien ocupe ese cargo que, en el plazo de QUINCE DÍAS, contado a partir de la notificación de esta resolución, se resuelva nuevamente la solicitud planteada por la recurrente en los términos indicados en la presente resolución. Asimismo, mientras se resuelve lo ordenado por parte de este Tribunal, se ordena que, de forma INMEDIATA, se coloque una fuente PÚBLICA de agua que permita a la parte amparada el suministro de agua potable. Se condena al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a JOSÉ PABLO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, en su calidad de Coordinador Comercial de la zona 1 y 2 de la GAM del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados o, a quien ocupe ese cargo, en forma personal. La Magistrada Hernández López da razones diferentes.-	GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, COORDINADOR DE NUEVOS SERVICIOS DE LA ZONA II DEL GRAN ÁREA METROPOLITANA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:20:26

17-016336-0007-CO	2018001100	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso. Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto de forma parcial, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	VICEMINISTRO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA, DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA IMPRENTA NACIONAL, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA IMPRENTA NACIONAL, DIRECTOR GENERAL DE LA IMPRENTA NACIONAL
17-016388-0007-CO	2018001101	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo da razones diferentes.	JEFE DE LA SUB-ÁREA ASESORÍA PRESTACIONES EN DINERO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE FINANCIERO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-016443-0007-CO	2018001102	RECURSO DE AMPARO	Estese a lo resuelto por la Sala en la sentencia 2016007903 de las nueve horas cinco minutos del diez de junio de dos mil dieciséis, en lo que respecta a la denuncia por actuaciones discriminatorias. En cuanto a lo demás, se declara sin lugar el recurso.-	MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECTOR NACIONAL DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
17-016749-0007-CO	2018001103	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Cruz Castro pone nota.	PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, PRESIDENTE DE TELEFÓNICA DE COSTA RICA TC SOCIEDAD ANÓNIMA
17-016829-	2018001104	RECURSO DE	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente,	DEPARTAMENTO COMITÉ DE APOYO INSTITUCIONAL DEL,



0007-CO		AMPARO	<p>por la falta de comunicación a la recurrente y a la tutelada sobre la sanción aplicada a la estudiante denunciada por la accionante el 19 de octubre de 2017. En consecuencia, se ordena a Luis Diego Herrera Marín y Alfredo Mora Rojas, por su orden, Presidente con facultades generalísimas sin límite de suma de la Asociación Cultural Monterrey y Director del Colegio Monterrey y Apoderado General de la citada asociación, tomar las medidas correspondientes para que, en el plazo de CINCO DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, a la recurrente se le brinde la información referente a la sanción aplicada a la estudiante denunciada. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Asociación Cultural Monterrey al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo civil. Notifíquese esta sentencia a los recurridos en forma personal. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota. En lo demás, se declara sin lugar el recurso.</p>	<p>DIRECTOR DEL COLEGIO MONTERREY, SAN PEDRO DE MONTES DE OCA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DEL COLEGIO MONTERREY, SAN PEDRO DE MONTES DE OCA, DIRECTORA ACADÉMICA DEL COLEGIO DE MONTE REY, SAN PEDRO DE MONTES DE OCA, DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA DEL ÁREA DE PRIMARIA DEL COLEGIO MONTE REY, SAN PEDRO DE MONTES DE OCA</p>
17-017067-0007-CO	2018001105	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara SIN LUGAR el recurso.</p>	<p>DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO</p>
17-017078-	2018001106	RECURSO DE	<p>Se declara sin lugar el recurso. Tome nota el Ministerio</p>	<p>MINISTRA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR</p>

Documento firmado digitalmente

08/17/2018 15:20:18



0007-CO		AMPARO	recurrido de lo indicado en el considerando IV de esta resolución.	DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EDUCATIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-017111-0007-CO	2018001107	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Hernán Thompson Chacón, en su calidad de Alcalde Municipal de Alajuela, o a quién en su lugar ejerza ese cargo, que adopte las medidas que sean necesarias dentro del ejercicio de sus competencias, para dar una solución integral y definitiva al problema denunciado; lo anterior en el plazo de 3 meses a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte al recurrido que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Alajuela al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Roberto Hernán Thompson Chacón, en su calidad de Alcalde Municipal de Alajuela, o a quién en su lugar ejerza ese cargo, en forma personal. En cuanto a los demás extremos se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota.	PRESIDENTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, MINISTRO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS, DIRECTOR DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE ALAJUELA 2, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, CONTRALOR AMBIENTAL DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y ENERGÍA
17-017165-0007-CO	2018001108	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, REGIÓN HUETAR, GUÁCIMO
17-017349-0007-CO	2018001109	RECURSO DE AMPARO	Se corrige el error material en la transcripción del texto de la resolución número 2018-000574, para que se lea en los términos consignados en la	GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



			parte considerativa de ésta sentencia. Notifíquese.	
17-017488-0007-CO	2018001110	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	MUNICIPALIDAD DE PALMARES, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PALMARES, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PALMARES, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DE PALMARES
17-017589-0007-CO	2018001111	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN lugar el recurso.	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-017682-0007-CO	2018001112	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo da razones adicionales, en lo que respecta a la presentación de la solicitud de desafiliación.-	JEFE DE SUBÁREA DE PLATAFORMA DE SERVICIOS DEL ÁREA DE GESTIÓN TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTORA GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA
17-017692-0007-CO	2018001113	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTORA EN EL ÁREA DE SALUD HEREDIA-CUBUJUQUÍ
17-017723-0007-CO	2018001114	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	JEFATURA DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. MAXIMILIANO PERALTA JIMÉNEZ, DIRECTOR DEL HOSPITAL MAX PERALTA DE CARTAGO
17-017781-0007-CO	2018001115	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se anula el traslado de cargos interpuesto en contra de la amparada, tramitado en el expediente No. 17-001532-0031-IJ. Se condena al Estado al pago de daños y perjuicios, los que se ejecutarán en la vía de lo contencioso administrativo. Notifíquese personalmente esta sentencia a Siria Carmona Castro, en su condición de Presidenta a.i. del Tribunal de la Inspección Judicial, o a quien en su lugar ejerza tal cargo. El Magistrado Castillo Víquez salva el voto y declara sin lugar el recurso.	PRESIDENTE DE LA INSPECCIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL
17-003894-	2018001116	RECURSO DE	No ha lugar a la gestión formulada.	COORDINADOR DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL MAX



Documento firmado digitalmente

08/09/2018 15:00

0007-CO		AMPARO		PERALTA DE CARTAGO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MAX PERALTA DE CARTAGO
17-017985-0007-CO	2018001117	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, PRESIDENTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO SAN JOAQUÍN DE COLORADO, ABANGARES
17-018008-0007-CO	2018001118	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Laura María Chaves Quirós, en su condición de Alcaldesa de Alajuela a.i., o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que se adopten las medidas necesarias para que en el ínterin del traspaso de las áreas comunes de la Urbanización 11 de marzo del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal a la Municipalidad de Alajuela se mantenga limpio el sistema de alcantarillado. Se advierte al recurrido que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Alajuela al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese, de manera personal, esta resolución a Laura María Chaves Quirós, en su condición de Alcaldesa de Alajuela a.i., o a quien en su lugar ocupe ese cargo. El	PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA



			Magistrado Jinesta Lobo pone nota.	
17-018092-0007-CO	2018001119	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORES, PRESIDENTE DEL ÓRGANO DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE FLORES, ALCALDE MUNICIPAL DE FLORES DE HEREDIA
17-018183-0007-CO	2018001120	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso	GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
17-018238-0007-CO	2018001121	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo da razones diferentes.	DIRECCION REGIONAL DE EDUCACIÓN DE SANTA CRUZ DE GUANACASTE
17-018258-0007-CO	2018001122	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	MINISTRO DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DESALOJOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
17-018307-0007-CO	2018001123	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	PRESIDENTE EJECUTIVA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
17-018351-0007-CO	2018001124	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General y Tatiana Darmond Montaña, en su condición de Coordinadora del Departamento de Radiodiagnóstico e Imágenes Médicas, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela o a quienes ocupen esos cargos, que procedan a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que a la amparada se le realice el ultrasonido de mamas requerido en un periodo máximo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia. Se le advierte a la parte recurrida que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE IMÁGENES MÉDICAS DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA



			años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a las partes recurridas, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.	
17-018366-0007-CO	2018001125	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ana Isela Navarrete Fajardo, en su condición de Directora Médico a.i. de la Clínica Dr. Ricardo Moreno Cañas o a quien en su lugar ocupe tal cargo disponer lo necesario para que, en el plazo de 15 DÍAS contados a partir de la notificación de este amparo, si aun no se ha hecho, se realice la entrega de la información pedida desde el 22 de setiembre de 2017 al tutelado, quien, de optar por una copia en papel deberá correr con el costo de la copia y autorizar a quién retire la información, mientras no pueda hacerlo personalmente, en atención a una medida cautelar vigente en su contra, que limita su acceso a la Clínica recurrida. Asimismo, si aun no lo ha hecho, en el plazo de 15 DÍAS contados a partir de la notificación de este amparo, deberá resolver la solicitud de copia de la denuncia por él presentada ante la Dirección Regional de Servicios de Salud Central Sur, por una supuesta falsificación de su firma, que gestionó desde el 14 de noviembre de 2017. Se advierte a la funcionaria dicha que, de conformidad con el	DIRECTORA MÉDICA DE LA CLÍNICA DR. RICARDO MORENO CAÑAS



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:20:26

			<p>artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados, los cuales se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Ana Isela Navarrete Fajardo, en su condición de Directora Médico a.i. de la Clínica Dr. Ricardo Moreno Cañas o a quien en su lugar ocupe tal cargo, en forma personal.</p>	
17-018378-0007-CO	2018001126	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-018504-0007-CO	2018001127	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a César Álvarez Bravo, en su condición de Coordinador del Área de Desarrollo Subregión Zona Norte y a Luis Alberto Monge Tijerino, Coordinador de la Agencia Eléctrica de Guatuso, ambos del Instituto Costarricense de Electricidad, o a quienes ejerzan esos cargos, dentro del plazo de 3 meses contado a partir de la notificación de esta resolución, definan la fecha en que se desarrollará la obra que se echa de menos, la que deberá realizarse dentro de un plazo razonable, tomando en cuenta las capacidades financieras y operativas de la Institución. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a	COORDINADOR DE LA AGENCIA ELÉCTRICA DE GUATUSO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, COORDINADOR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL ÁREA DE DESARROLLO DE LA ZONA NORTE, UPALA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD



			<p>sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Costarricense de Electricidad al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a César Álvarez Bravo, en su condición de Coordinador del Área de Desarrollo Subregión Zona Norte y, Luis Alberto Monge Tijerino, Coordinador de la Agencia Eléctrica de Guatuso, ambos del Instituto Costarricense de Electricidad, o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal.</p>	
17-018540-0007-CO	2018001128	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PRESIDENTE TRIBUNAL NACIONAL DISCIPLINARIO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-018548-0007-CO	2018001129	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso por las omisiones del Consejo Municipal del Distrito de Lepanto. Se ordena a José Francisco Rodríguez Johnson, en su condición de Intendente Municipal del Distrito de Lepanto, o a quien en su lugar ejerza este cargo, adoptar las medidas respectivas para reparar y mantener el tramo de tres kilómetros del camino vecinal que da acceso a la comunidad de San Miguel de Río Blanco con la ruta nacional 163 y los pasos de alcantarillas que no tienen barandas, en condiciones adecuadas y propicias para garantizar la seguridad de las personas que por ahí transitan. Todo lo anterior, dentro del plazo de un año, contado a partir de la	INTENDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LEPANTO, PUNTARENAS, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS, PRESIDENTE DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS



			<p>notificación de la presente resolución. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Puntarenas al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución, de forma personal a José Francisco Rodríguez Johnson, en su condición de Intendente Municipal del Distrito de Lepanto, o a quien en su lugar ejerza este cargo. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota. La Magistrada Hernández López pone nota. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto y declara sin lugar el recurso.-</p>	
17-018590-0007-CO	2018001130	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso para meros efectos indemnizatorios, se condena a la Municipalidad de Liberia al pago de costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios.-</p>	MUNICIPALIDAD DE LIBERIA, GUANACASTE
17-018656-0007-CO	2018001131	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se</p>	GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, ADMINISTRADOR DE LA SUCURSAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL DE PÉREZ ZELEDÓN



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:20:26

			liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto de forma parcial, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	
17-018723-0007-CO	2018001132	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena Luis Alberto Villalobos Artavia, en su condición de Alcalde, a Juan Luis León Barrantes, en su condición de Presidente del Concejo Municipal; ambos funcionarios de la Municipalidad de Montes de Oro, y a Carlos Manuel Venegas Porras, en su condición de Director Regional de la Rectoría de la Salud Pacífico Central, del Área Rectora de Salud de Montes de Oro, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes necesarias, y tomen las medidas de coordinación pertinentes que estén dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para que en el PLAZO DE OCHO MESES, contados a partir de la notificación de la presente sentencia a efectos de: a) brindar una solución definitiva al problema de contaminación producido por los vecinos de la urbanización Mar Azul; b) en cuanto al Área Rectora de Salud de Barranca, dar seguimiento y cumplimiento a las órdenes sanitarias giradas a los vecinos del Proyecto Urbanístico El Cañal, y notificar a los denunciantes el resultado de las quejas presentadas. Adicionalmente, se ordena a Fernando Bermúdez Acuña, en su condición de Director Regional del Área de Conservación Pacífico Central del Sistema Nacional de Áreas de Conservación del Ministerio de Ambiente y Energía, que dentro del plazo de DOS MESES contado a partir de la notificación de la presente sentencia, se resuelva como	SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL, MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO, PUNTARENAS, SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN, OFICINA SUBREGIONAL DE ESPARZA, OROTINA DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN PACÍFICO CENTRAL, DIRECCIÓN DE AGUAS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, MINISTRA DE SALUD



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:20:26

			<p>corresponda y se notifique lo resuelto, en relación con la denuncia N°112-2017, planteada por el recurrente el 9 de marzo del 2017. Lo anterior se dicta bajo la advertencia que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado y a la Municipalidad de Montes de Oro al pago de las costas, daños y perjuicios, causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de la jurisdicción contencioso administrativa. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota. La Magistrada Hernández López pone nota. Notifíquese a la parte recurrida en forma personal.</p>	
17-018921-0007-CO	2018001133	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo salva el voto y declara con lugar el recurso, únicamente, para efectos indemnizatorios.-	GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL ÁREA DE SALUD DE CORRALILLO
17-018932-0007-CO	2018001134	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	CLÍNICA SAN RAFAEL DE PUNTARENAS DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-018994-0007-CO	2018001135	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE TIBÁS
17-019003-0007-CO	2018001136	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE TIBÁS
17-019265-	2018001137	RECURSO DE	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE TURRUBARES, MUNICIPALIDAD



Documento firmado digitalmente
08/07/2018 15:20:39

0007-CO		AMPARO	pone nota. El Magistrado Hernández Gutiérrez pone da razones diferentes. El Magistrado Cruz Castro salva el voto. El Magistrado Jinesta Lobo salva el voto y declara con lugar el recurso.	DE TURRUBARES, JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL DE LA JUNTA VIAL CANTONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE TURRUBARES
17-019463-0007-CO	2018001138	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE VALIDACIÓN DE DERECHOS DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DE LA OFICINA DE VALIDACIÓN DE DERECHOS DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ
17-019492-0007-CO	2018001139	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SUCURSAL DE TURRIALBA
17-019507-0007-CO	2018001140	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL
17-019518-0007-CO	2018001141	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Rolando Alberto Rodríguez Brenes y a Danny Alberto Ovares Ramírez, por su orden Alcalde y Presidente del Concejo, ambos de la Municipalidad de Cartago, o a quienes en sus lugares ocupen dichos cargos, que dentro del plazo de SEIS MESES, contado a partir de la notificación de esta resolución, deben notificar a los propietarios de bienes inmuebles ubicados en el sector del Instituto Tecnológico de Costa Rica, la obligación de construir aceras, de manera que, si dicha obligación no se cumple, aplique el procedimiento de construcción establecido en el Código Municipal dentro de ese mismo plazo. En los demás extremos se declara sin lugar el recurso. Se advierte a los recurridos que según lo dispuesto en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA, SEDE EN CARTAGO, MINISTERIO DE SALUD, DIRECTOR DE URBANISMO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO, CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO, ÁREA RECTORA DE SALUD DE CARTAGO, MINISTERIO DE SALUD



			<p>impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Cartago, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en la vía de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Jinesta Lobo, el Magistrado Castillo y la Magistrada Hernández López, ponen notas en forma separada. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto y declara sin lugar el recurso.-</p>	
17-019519-0007-CO	2018001142	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, por la desatención reclamada. En consecuencia, se ordena a Mangell Mc León Villalobos, en su condición de Alcalde de Siquirres, o a quien ejerza ese cargo, que lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que, dentro del plazo improrrogable de ocho días, contado a partir de la notificación de esta resolución, se le notifique a [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001], lo dispuesto respecto de su denuncia. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente</p>	<p>PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIQUIRRES, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES, LA EMPRESA CHIQUITA BRANDS COSTA RICA LIMITADA</p>



			penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena a la Municipalidad de Siquirres al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Mangell Mc León Villalobos, en su condición de Alcalde de Siquirres, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota.	
17-019520-0007-CO	2018001143	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso únicamente contra la Municipalidad de Cartago. Se le ordena a Rolando Alberto Rodríguez Brenes, en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Cartago, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que realice las gestiones necesarias, dentro del ámbito de sus competencias, a efectos de que dentro del plazo de 5 meses, contado a partir de la notificación de este pronunciamiento, se construyan las aceras faltantes en la Urbanización El Valle en Guadalupe de Cartago – específicamente 300 metros al oeste y 100 norte de la entrada principal–. Todo lo anterior se dicta con la advertencia que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá pena de prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta día multa a quien reciba una orden de esta Sala que deba cumplir o hacer cumplir y la inobserve, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Cartago al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Respecto al Ministerio de Salud, se declara sin lugar el	MINISTERIO DE SALUD, ALCALDE MUNICIPAL DE CARTAGO, DIRECTOR DE URBANISMO MUNICIPAL DE CARTAGO, DIRECTOR DE GESTIÓN VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO



			recurso. Notifíquese este pronunciamiento a Rolando Alberto Rodríguez Brenes, en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Cartago, o a quien en su lugar ocupe el cargo, en forma personal. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota. El Magistrado Castillo Víquez pone nota separada. La Magistrada Hernández López salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto y declara sin lugar el recurso.	
17-019532-0007-CO	2018001144	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN lugar el recurso.-	COORDINADOR DE LA OFICINA LOCAL SAN JOSÉ ESTE DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
17-019567-0007-CO	2018001145	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA
17-019637-0007-CO	2018001146	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTORA DEL COLEGIO SAN ANTONIO DE PADUA, CURRIDABAT
17-019666-0007-CO	2018001147	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a María Rosa López Gutiérrez y Royden López Jaen, por su orden Alcaldesa y Presidenta del Concejo Municipal, ambas de la Municipalidad de Santa Cruz, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que en el término de 5 días, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se informe a los recurrentes el resultado de la gestión interpuesta el 8 de setiembre de 2017, y se notifique lo que corresponda. Lo anterior bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un	MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ, GUANACASTE, JEFE DE GESTIÓN VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ, GUANACASTE



			recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Santa Cruz, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese de forma personal a María Rosa López Gutiérrez y Royden López Jaen, por su orden Alcaldesa y Presidenta del Concejo Municipal, ambas de la Municipalidad de San Cruz, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos.-	
17-019677-0007-CO	2018001148	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso en cuanto a la dilación en resolver el recurso de revocatoria con apelación en subsidio planteado, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Alajuela al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios.-	PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA
17-019691-0007-CO	2018001149	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente respecto de la parte dispositiva.	VICEMINISTRA ACADÉMICA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA DE RECURSOS TECNOLÓGICOS EN EDUCACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-019728-0007-CO	2018001150	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.	COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE HEMATOLOGÍA DEL HOSPITAL



Documento firmado digitalmente
08/07/2018 15:20:26

				SAN JUAN DE DIOS, GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-019745-0007-CO	2018001151	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Enrique Rojas Solís, en su condición de Gerente de Desarrollo de Marcas del Banco de Costa Rica, o a quien ejerza ese cargo, que dentro del plazo de OCHO DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, entregue al amparado la información que requirió, en el formato digital modificable en que se encuentre, y si está en Excel, se le brinde de esa forma. Asimismo, si existe algún tipo de clave de acceso para la información, esta deberá ser eliminada, de forma tal que se permita el libre acceso y manipulación de los datos que el recurrente solicitara. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Banco de Costa Rica al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Enrique Rojas Solís, en su condición de Gerente de Desarrollo de	GERENTE DE DESARROLLO DE MARCAS DEL BANCO DE COSTA RICA



			Marcas del Banco de Costa Rica, o a quien ejerza ese cargo, de forma personal. El Magistrado Cruz Castro da razones diferentes.	
17-019818-0007-CO	2018001152	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DE LA SUCURSAL DE CIUDAD COLÓN DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SUBÁREA DE PLATAFORMA DE SERVICIOS DEL ÁREA DE GESTIÓN TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-019826-0007-CO	2018001153	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto de forma parcial, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA
17-019841-0007-CO	2018001154	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Guiselle Salazar Carvajal en su calidad de Jefe de la Sección de Recursos Humanos del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura o a quien en su lugar ocupe el cargo que en el plazo máximo de quince días contado a partir de la notificación de esta sentencia, se brinde al recurrente la información solicitada mediante oficio de fecha 07 de noviembre del 2017. Se advierte al recurrido o a quien ocupe el cargo, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Costarricense de Pesca y	JEFA DE RECURSOS HUMANOS DE INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA



			Acuicultura, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Guiselle Salazar Carvajal en su calidad de Jefe de la Sección de Recursos Humanos del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura o a quien en su lugar ocupe el cargo EN FORMA PERSONAL.	
17-019879-0007-CO	2018001155	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, REGIÓN HUETAR, GUÁCIMO
17-019880-0007-CO	2018001156	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PÉREZ ZELEDÓN
17-019924-0007-CO	2018001157	RECURSO DE AMPARO	En cuanto a la alegada lesión a la integridad física, estese a lo resuelto en la sentencia N° 2017020981 de las 9:15 horas del 22 de diciembre de 2017. En cuanto al hacinamiento, estese a lo resuelto en sentencia N° 2016-16555 de las 9:05 horas del 11 de noviembre de 2016. En lo demás, se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DR. GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA, DIRECTOR DEL MÓDULO 6 DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DR. GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA, DIRECTOR DEL MÓDULO 9 DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DR. GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA
17-019949-0007-CO	2018001158	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE PERSONAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-019963-0007-CO	2018001159	RECURSO DE AMPARO	Estese a lo resuelto en sentencia No. 2018-00709 de las 9:20 horas del 19 de enero de 2018.	DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA, PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA
17-019973-0007-CO	2018001160	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente contra Rosa Soto Soto, en su condición de Síndica Propietaria del Concejo de	PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, SÍNDICA DEL CONCEJO DE DISTRITO DE HATILLO DE LA MUNICIPALIDAD



			<p>Distrito de Hatillo, y, en consecuencia, se le ordena a dicha funcionaria, o a quien ejerza ese cargo, que en el término de 10 días contados a partir de la notificación de esta sentencia le entregue al amparado, la información de interés público solicitada mediante documento enviado el 30 de octubre de 2017, y reiterada el 23 de noviembre del mismo año. Se le advierte a la parte recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En cuanto al Presidente del Concejo Municipal de San José, se declara sin lugar el recurso. Se condena a la Municipalidad de San José al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota. Notifíquese esta resolución a la parte recurrida en forma personal.</p>	DE SAN JOSÉ
17-019991-0007-CO	2018001161	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios.</p>	SECRETARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL
17-020018-	2018001162	RECURSO DE	<p>Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Cruz Castro</p>	DIRECTOR GENERAL FORESTAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y



Documento firmado digitalmente

08/17-2018 15

0007-CO		AMPARO	salva el voto, conforme lo indica en el considerando V de esta sentencia.	ENERGÍA
17-020035-0007-CO	2018001163	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se le ordena a KRISIA DÍAZ VALVERDE, en su condición de Directora General y, JUAN CARLOS GÓMEZ QUESADA, en su condición de Jefe de Clínica de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ejerzan esos cargos que, en el plazo de TRES MESES, valoren a la amparada y se le brinde el tratamiento médico, farmacológico o quirúrgico que requiera, según las indicaciones de su médico tratante. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a KRISIA DÍAZ VALVERDE, en su condición de Directora General y, JUAN CARLOS GÓMEZ QUESADA, en su condición de Jefe de Clínica de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.-	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:20:26

17-020040-0007-CO	2018001164	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a la Dra. Krisia Díaz Valverde, Directora General, el Dr. Alexander Sánchez Cabo, Jefe del Servicio de Cirugía General, y el Dr. Rafael Mora Castillo, Jefe de Servicio de Ginecología y Obstetricia, todos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos, que de manera inmediata dispongan lo necesario para que la amparada [NOMBRE001], CÉDULA DE IDENTIDAD [VALOR001], sea valorada por el especialista en el Servicio de Pre Cirugía Menor Ginecológica del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez dentro de los TRES MESES siguientes a la notificación de esta resolución. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. La Magistrada Garro Vargas salva el voto y declara sin lugar el recurso.	DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL MAX PERALTA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DE SERVICIO DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA DEL HOSPITAL MAX PERALTA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL MAX PERALTA
17-020043-0007-CO	2018001165	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a German Eduardo Valverde González, en su condición de Ministro de Obras Públicas y Transportes, o a quien ocupe ese cargo, que tome las acciones necesarias y gire las órdenes correspondientes, para que dentro del plazo de OCHO	MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES



			<p>DIAS, contado a partir de la notificación de esta resolución, se responda la solicitud del amparado y se le entregue la información solicitada. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese a German Eduardo Valverde González, en su condición de Ministro de Obras públicas y Transportes, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal.</p>	
17-020051-0007-CO	2018001166	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y a Rafael Moral Castrillo, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ginecología y Obstetricia; ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, para que en plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, la amparada sea valorada en el Servicio de Ginecología y Obstetricia del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, para determinar si es candidata a la cirugía de esterilización. Se advierte a la recurrida, o a quien ocupe dicho cargo, que de conformidad con lo</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ



			establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a la parte recurrida, en forma personal. La Magistrada Garro Vargas salva el voto y declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.	
17-020157-0007-CO	2018001167	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ana Varela Martínez, en su calidad de coordinadora de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos del Área de Salud de Santa Bárbara de Heredia, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de TRES DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se entregue a la amparada "copia actualizada del registro de elegibles para hacer sustituciones como asistente dental", conforme lo gestionara en su solicitud del 23 de noviembre de 2017. Lo anterior, bajo la advertencia de incurrir en el delito previsto por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SEDE GUADALUPE, DIRECCIÓN MÉDICA DE SANTA BÁRBARA DE HEREDIA, ENCARGADO DE RECURSOS HUMANOS DEL ÁREA DE SALUD DE SANTA BÁRBARA



			sentencia de lo contencioso administrativo.	
17-020171-0007-CO	2018001168	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y a Vladimir Castro Dubón, respectivamente, en su condición de director general y de jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que a la recurrente se le realice la cirugía prescrita el 27 de febrero de 2018, si otro criterio médico no lo desaconseja. Lo anterior bajo la responsabilidad de su médico tratante. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y a Vladimir Castro Dubón o a quienes ocupen los cargos de director general y de jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital San Rafael de Alajuela, en forma personal.	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE AJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-020175-0007-CO	2018001169	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	ALCALDE DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:20:26

17-020181-0007-CO	2018001170	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
17-020194-0007-CO	2018001171	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, GERENTE REGIONAL CHOROTEGA DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, COORDINADORA DE LA UNIDAD DE SANTA CRUZ DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
17-020195-0007-CO	2018001172	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo salva, parcialmente, el voto y declara con lugar el recurso, en lo que respecta al debido proceso, con sus consecuencias.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE
17-020197-0007-CO	2018001173	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a SONIA MONGE JARA, en su condición de Directora a.i. de la Policía de Tránsito del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, o a quien ejerza ese cargo, que tome las medidas necesarias para que en el plazo de 5 DÍAS contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le conteste al recurrente el escrito presentado 11 de octubre de 2017 y se le notifique. Se le advierte a la autoridad accionada, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios generados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a SONIA MONGE JARA, en su condición de	DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA DE TRÁNSITO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES



			Directora a.i. de la Policía de Tránsito del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal. Los Magistrados Jinesta Lobo y Hernández Gutiérrez dan razones adicionales.	
17-020198-0007-CO	2018001174	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Julio Araya Villalobos, en su condición de Director General de Ingeniería de Tránsito del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que en un plazo no mayor de QUINCE DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se realice el estudio de campo en el sitio denunciado por el recurrente y, posteriormente, en un plazo no mayor de QUINCE DÍAS, a partir de ese momento, se confeccione el informe correspondiente y se le notifique al recurrente. Se advierte al recurrido que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese, de manera personal, esta sentencia a Julio Araya Villalobos, en su condición de Director General de Ingeniería de Tránsito del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, o a quien en su lugar ocupe ese cargo. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota. La Magistrada Hernández López	DIRECTOR GENERAL DE INGENIERÍA DE TRÁNSITO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:20:26

			salva el voto y declara sin lugar el recurso.	
17-020212-0007-CO	2018001175	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y a Juan Carlos Gómez Quesada, respectivamente, en su condición de directora general y de jefe de Clínica de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que a la recurrente se le re programe la cita que tiene con el médico especialista en Ortopedia para que sea atendida dentro del plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se apercibe a las autoridades antedichas que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Krisia Díaz Valverde y a Juan Carlos Gómez Quesada, o a quienes ocupen los cargos de directora general y de jefe de Clínica de la Especialidad de Ortopedia del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, en forma personal.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-020212-0007-CO	2018001176	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DE LA SUBÁREA DE GESTIÓN DE LA COBRANZA DE LA GERENCIA DE PENSIONES DE LA



CO				CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-020253-0007-CO	2018001177	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a bajo Krisia Díaz Valverde, en su calidad de directora general, y a Melania Vega Oreamuno, en su calidad de jefe de Clínica de Oftalmología, ambas del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen sus cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la recurrente sea valorada en el Servicio de Oftalmología de ese centro médico, dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, bajo la advertencia de incurrir en el delito previsto por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, en caso de no hacerlo. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-020261-0007-CO	2018001178	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a María Isabel Martínez Badilla, en su calidad de directora regional de Educación de Turrialba, o a quien ocupe su cargo, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, certifiquen a los recurrentes la información que solicitaran en la gestión planteada el 20 de noviembre de 2017. Lo anterior, bajo la advertencia de incurrir en el delito previsto por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional en caso de no hacerlo. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta	SUPERVISORA DE EDUCACIÓN DEL CIRCUITO ESCOLAR 01 DE DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE TURRIALBA, DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE TURRIALBA



			declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	
17-020272-0007-CO	2018001179	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Juan Carlos Gomez Quesada, por su orden Directora General y Jefe de Clínica de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo no mayor a TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique al tutelado la intervención quirúrgica que requiere y en el caso de requerir alguna valoración previa o examen preoperatorio, deberá llevarse a cabo dentro del mismo plazo, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Además, si fuese necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios para efectuar dicha cirugía. Se advierte a la parte recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:20:26

			liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde y Juan Carlos Gómez Quesada, por su orden Directora General y Jefe de Clínica de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. Las Magistradas Hernández López y Garro Vargas, así como el Magistrado Castillo Víquez ponen nota.-	
17-020276-0007-CO	2018001180	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Krisia Díaz Valverde, en su condición de director general y Clara Odios Salazar, en su condición de Jefe de Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, ambos del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, que coordinen, en el ámbito de sus competencias, para que a la recurrente se le realice el ultrasonido de tiroides en el Servicio de Radiología del Hospital Max Peralta, lo anterior dentro de un plazo no mayor a los tres meses contados a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ



			resolución a los recurridos en forma personal.	
17-020278-0007-CO	2018001181	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Krisia Díaz Valverde y a Clara Odio Salazar, Respectivamente, Directora General y Jefe del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que a la amparada se le realice el examen de ultrasonido dentro del plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota. Notifíquese, de manera personal, esta resolución a Krisia Díaz Valverde y a Clara Odio Salazar, Respectivamente, Directora General y Jefe del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ
17-020280-	2018001182	RECURSO DE	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a la Dra.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR



Documento firmado digitalmente

08/17/2018 15:08:17

0007-CO		AMPARO	Krisia Díaz Valverde, Directora General y a la Dra. Melania Vega Oreamuno, Jefa de Clínica a.i de la Especialidad de Oftalmología, ambas del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos, que dispongan lo necesario para que la amparada [NOMBRE001], cédula de identidad No. [VALOR001], sea valorada en la Especialidad de Oftalmología, dentro de los TRES MESES siguientes a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.	MÉDICO DEL HOSPITAL MAX PERALTA JIMÉNEZ, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL MAX PERALTA JIMÉNEZ
17-020285-0007-CO	2018001183	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, JUEZ COORDINADORA DEL JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA DE CAÑAS, GUANACASTE
17-020295-0007-CO	2018001184	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena al Consejo Nacional de Producción al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El	ENCARGADA DE LA UNIDAD DE CRÉDITOS Y COBROS DE LA FÁBRICA NACIONAL DE LICORES



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:20:26

			Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente respecto de la parte dispositiva.	
17-020306-0007-CO	2018001185	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a María Virginia Murillo Murillo y a Henry Gutiérrez Fariñas, por su orden Ministra a.i. de Salud y Rectora del Sector Salud, Nutrición y Deporte, y Director a.i. del Área Rectora de Salud Alajuela 1, o a quienes ejerzan esos cargos, que en el ámbito de sus atribuciones, de manera inmediata redireccionen lo denunciado por el recurrente en el recurso planteado el 4 de octubre de 2017, ante la autoridad competente, a fin de que sea verificado, resuelto y notificado dicho resultado al amparado en un plazo no mayor a dos meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior se dicta con la advertencia de que según lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a María Virginia Murillo Murillo y a Henry Gutiérrez Fariñas, por su orden Ministra a.i. de Salud y Rectora del Sector Salud, Nutrición y Deporte, y Director a.i. del Área Rectora de Salud Alajuela 1, o a quienes ejerzan esos cargos, de forma personal. La Magistrada Hernández López salva el voto y declara sin lugar	MINISTERIO DE SALUD, MINISTRO DE SALUD, DIRECTOR DEL ÁREA RECTORA DE SALUD ALAJUELA 1



			el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo da razones diferentes, en cuanto al rechazo del recurso de revisión, por falta de legitimación.-	
17-020315-0007-CO	2018001186	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DE UNIDAD DE NUEVOS SERVICIOS Y DESARROLLOS DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, SUBGERENTE DE GESTIÓN DE SISTEMAS DEL GRAN ÁREA METROPOLITANA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
17-020320-0007-CO	2018001187	RECURSO DE AMPARO	Se corrige el error material del voto número 2018000973 de las 09:30 horas del 23 de enero de 2018, a fin de que se lea su texto como se indica en la parte considerativa de ésta sentencia.	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO INTEGRACIÓN NACIONAL
17-020328-0007-CO	2018001188	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marco Vinicio Arroyo Flores, en su condición de Secretario General de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental, o a quien ocupe ese cargo, que gire las instrucciones a la instancia competente para que resuelva lo que corresponda y notifique respecto de la denuncia planteada por el recurrente dentro del plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se	SECRETARIO TÉCNICO NACIONAL AMBIENTAL



			liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución de forma personal a las autoridades recurridas. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota.	
17-020337-0007-CO	2018001189	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.	VICEMINISTRO DE SEGURIDAD DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DESALOJOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
17-020339-0007-CO	2018001190	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios.-	JEFE DEL ÁREA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA CLÍNICA DR. RICARDO MORENO CAÑAS
17-020354-0007-CO	2018001191	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE OREAMUNO
17-020368-0007-CO	2018001192	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL, JEFE DE LA UNIDAD DE IMPUGNACIÓN DE BOLETAS DE CITACIÓN DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL
17-020384-0007-CO	2018001193	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marcela Leandro Ulloa en su calidad de Directora General del Hospital San Rafael de Alajuela y a María Eugenia Villalta Bonilla en su condición de Gerente Médica y también a cargo de la Gerencia de Logística, todos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para garantizar que al	GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE DE LOGÍSTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



			recurrente se le continúe entregando el medicamento Gabapentina en la Farmacia del Hospital San Rafael de Alajuela durante el tiempo que así lo estime su médico tratante y en las dosis que este profesional recomiende. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Marcela Leandro Ulloa en su calidad de Directora General del Hospital San Rafael de Alajuela y a María Eugenia Villalta Bonilla en su condición de Gerente Médica y también a cargo de la Gerencia de Logística, todos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.-	
17-020394-0007-CO	2018001194	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	PRESIDENTE DEL BANCO BAC SAN JOSÉ SOCIEDAD ANÓNIMA
17-020396-0007-CO	2018001195	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL
17-020402-0007-CO	2018001196	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo da razones adicionales.	MINISTRO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DE PLANIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-020403-	2018001197	RECURSO DE	Se declara sin lugar el recurso.-	MERCADO MUNICIPAL DE ALAJUELA



0007-CO		AMPARO		
17-020408-0007-CO	2018001198	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso en lo que respecta al acceso al expediente administrativo. En lo demás, se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE HEREDIA
17-020414-0007-CO	2018001199	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, por la omisión en tramitar la referencia médica de fecha 8 de noviembre de 2017. Se le ordena a Manuel Durán Víquez, Director y a Loyda Marín Hernández, Jefe de los Servicios de Salud de la Clínica, ambos funcionarios del Centro de Atención Institucional de San José, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, disponer lo necesario para que de forma inmediata se tramite la referencia médica a nombre del amparado. Asimismo, se ordena a Mario Sibaja Campos, Director General a.i. del Hospital San Juan de Dios, o a quién en su lugar ejerza el cargo, disponer lo necesario para que se practique la valoración médica que requiere [NOMBRE001], PASAPORTE [VALOR001], según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto en el plazo de 3 meses, a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución	MINISTRO DE JUSTICIA, JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DE JUICIO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN JOSÉ (SAN SEBASTIÁN), DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN JOSÉ (SAN SEBASTIÁN), DIRECTORA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS



			de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a los demás extremos se declara sin lugar el recurso.	
17-020426-0007-CO	2018001200	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	PRESIDENTA EJECUTIVA DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA, COORDINADOR DE LA OFICINA LOCAL EN SAN VITO DE COTO BRUS DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
17-020434-0007-CO	2018001201	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	MINISTRO DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, JEFE DE LA DELEGACIÓN DE POLICÍA DE PROXIMIDAD DE TARRAZÚ
17-020446-0007-CO	2018001202	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se anulan las resoluciones N° DNP-DAL-RAD-5-2017 y DNP-DAL-OF-1028-2017, que dispusieron dejar sin efecto al recurrente el beneficio concedido en la resolución N° DNP-RCSS-2119-2011, y se restituye al amparado en el pleno goce de sus derechos; sin perjuicio de que la Administración efectúe las actuaciones que corresponda cumpliendo los recaudos formales y sustanciales establecidos en el ordenamiento jurídico. Se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MINISTRO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
17-020453-0007-	2018001203	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTORA DE LA ESCUELA LICEO MARÍA AUXILIADORA DE SAN JOSÉ, COORDINADOR DEL



Documento firmado digitalmente
08/04/2018 15:20:26

CO				COMITÉ DE DISCIPLINA DE LA ESCUELA LICEO MARÍA AUXILIADORA DE SAN JOSÉ
17-020455-0007-CO	2018001204	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	GERENTE GENERAL DEL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL
18-000005-0007-CO	2018001205	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DEFENSA PÚBLICA
18-000006-0007-CO	2018001206	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krissia Díaz Valverde y Melania Vega Oreamuno, por su orden Directora General y Jefe de Clínica a.i. de la Especialidad de Oftalmología, ambos del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes en su lugar ocupen los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la amparada sea valorada en el Servicio de Oftalmología que requiere en el plazo de UN MES, contados a partir de la notificación del presente amparo, todo ello bajo estricta responsabilidad y supervisión de dicho médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso	JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. MAXIMILIANO PERALTA JIMÉNEZ, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:20:26

			administrativo. Notifíquese esta resolución a Krissia Díaz Valverde y Melania Vega Oreamuno, por su orden Directora General y Jefe de Clínica a.i. de la Especialidad de Oftalmología, ambos del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes en su lugar ocupen los cargos, en forma personal.-	
18-000031-0007-CO	2018001207	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Luis Alonso Hernández Mata, en su condición de Jefe Unidad de Recursos Humanos del Hospital Dr. Carlos Luis Valverde Vega de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, girar las órdenes que correspondan dentro del ámbito de sus atribuciones y competencias, para que se proceda al pago de los periodos adeudados a la amparada por concepto de salario, dentro del plazo de QUINCE DÍAS, contado a partir de la notificación de esta resolución, si es que todavía no se les han cancelado. Lo anterior, bajo el apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Luis Alonso Hernández Mata, en su condición de Jefe Unidad de Recursos Humanos del Hospital Dr. Carlos Luis Valverde Vega de la Caja	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE PERSONAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, EL JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL HOSPITAL DR. CARLOS LUIS VALVERDE VEGA DE SAN RAMÓN



			Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, en forma personal.	
18-000038-0007-CO	2018001208	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ
18-000040-0007-CO	2018001209	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Heriberto Álvarez Cantón, en su condición de director del Centro de Atención Institucional Dr. Gerardo Rodríguez Echeverría o a quien ocupe ese cargo, que adopte las medidas necesarias y ejecute las acciones pertinentes para que dentro del plazo de cinco días, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se comuniquen al recurrente el acuerdo tomado por el Instituto Nacional de Criminología en sesión ordinaria No. 5194, artículo 02, celebrada el 10 de enero de 2018, si no se ha efectuado todavía. Se advierte al recurrido, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Heriberto Álvarez Cantón o a quien ocupe el cargo de director del Centro de Atención Institucional Dr. Gerardo Rodríguez Echeverría, en forma personal.	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DR. GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA, DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA, PRESIDENTE DEL CONSEJO TÉCNICO INTERDISCIPLINARIO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DR. GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA



18-000041-0007-CO	2018001210	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE SALUD
18-000045-0007-CO	2018001211	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE PERSONAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. CARLOS LUIS VALVERDE VEGA, JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL HOSPITAL DR. CARLOS LUIS VALVERDE VEGA
18-000058-0007-CO	2018001212	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se restituye a Fabio Alejandro Brenes Arias, cédula de identidad número No. 303260119, en el pleno goce de sus derechos. En consecuencia, se ordena a Billy Araya Olmos, en su condición de Juez del Área de Expropiaciones del Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, o a quien ejerza ese cargo, garantizar el derecho acceso a la información judicial, conforme lo solicitó el recurrente, suprimiendo cualquier dato sensible en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley No. 8968, y abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de fundamento a esta declaratoria. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Billy Araya Olmos,	JUEZ DEL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, COORDINADORA DEL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ



			en su condición de Juez del Área de Expropiaciones del Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal.	
18-000079-0007-CO	2018001213	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.-	JEFE DEL SERVICIO DE PSIQUIATRÍA DEL HOSPITAL SAN VITO
18-000083-0007-CO	2018001214	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en cuanto a la cita asignada en el Servicio de Gastroenterología y el examen de rectoscopia. Se ordena a Eugenia Álvarez Jiménez, en su condición de Directora General del Hospital Monseñor Sanabria Martínez, o a quien ocupe el cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, efectivamente, el examen de rectoscopia prescrito a la tutelada, así como la cita en el Servicio de Gastroenterología, sean practicados en las fechas señaladas en el informe rendido, sea, el 12 de abril y 4 de mayo de 2018, respectivamente. Asimismo, se advierte que la realización de la rectoscopia será bajo estricta responsabilidad y supervisión del médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos previos para ella. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:20:26

			condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Eugenia Álvarez Jiménez, en su condición de Directora General del Hospital Monseñor Sanabria Martínez, o a quien ocupe el cargo, en forma personal.	
18-000090-0007-CO	2018001215	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a la doctora Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General del Hospital Dr. Max Peralta o, a quien en su lugar ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se programe el examen de ultrasonido a favor del amparado. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General del Hospital	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



			Dr. Max Peralta, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, en forma personal.	
18-000104-0007-CO	2018001216	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Jorge Porta Correa, por su orden Directora General y Coordinador de la Especialidad de Urología, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de tres meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que el accionante requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde y Jorge Porta Correa, por su orden Directora General y Coordinador de la Especialidad de Urología, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes	JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ, DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL DR. MAXIMILIANO PERALTA JIMÉNEZ, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:20:26

			en su lugar ejerzan dichos cargos, en forma personal. La Magistrada Hernández López pone nota. Los Magistrados Castillo Víquez y Garro Vargas salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.-	
18-000110-0007-CO	2018001217	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Clara Odio Salazar, en su condición, respectivamente, de directora general y de jefa del Servicio de Radiología, ambas del Hospital Dr. Max Peralta de Cartago, o a quienes ejerzan esos cargos, coordinar y disponer en forma inmediata, todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencia, a fin de que a la paciente se realice el examen prescrito, en un plazo de TRES MESES, contados a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a la autoridad recurrida, o a quienes ocupen esos cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución en forma personal a Krisia Díaz Valverde y Clara Odio Salazar, en su condición, respectivamente, de directora general y de jefa del Servicio de Radiología, ambas del Hospital Dr. Max Peralta de Cartago, o a quienes ejerzan esos cargos.	DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE SERVICIO DE RADIOLOGÍA E IMÁGENES MÉDICAS DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:20:26

18-000147-0007-CO	2018001218	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA, FUERZA PÚBLICA DE CARIARI, POCOCÍ
18-000153-0007-CO	2018001219	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente contra el Ministerio de Justicia y Paz. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, MINISTRO DE JUSTICIA, JEFE DE LA DELEGACIÓN DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN DE SAN CARLOS
18-000155-0007-CO	2018001220	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	CENTRO DE DESARROLLO ESTRATÉGICO DE INFORMACIÓN EN SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL
18-000162-0007-CO	2018001221	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO NACIONAL DE VIVENDA Y URBANISMO
18-000168-0007-CO	2018001222	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López salva el voto y declara con lugar el recurso.	FISCAL AUXILIAR DE LIBERIA, JEFE A.I. DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL DE CAÑAS, JEFE A.I. DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL DE LIBERIA, FISCAL ADJUNTA DE LIBERIA, JEFE DE INVESTIGACIÓN 3 DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL DE LIBERIA
18-000169-0007-CO	2018001223	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López salva el voto y declara con lugar el recurso.	FISCALÍA ADJUNTA DE LIBERIA, FISCAL DE LA FISCALIA DE LIBERIA, JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE CAÑAS, JEFE DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL DE LIBERIA, JEFE DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL DE CAÑAS
18-000179-0007-CO	2018001224	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Consecuentemente, se ordena a ROBERTO CERVANTES BARRANTES, en su condición de Director General y, a MICHAEL ABARCA BRENES, en su condición de Coordinador del Servicio Vasculer Periférico, ambos del Hospital San Vicente de Paúl de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes en ejerzan esos cargos que, de forma en el plazo de TRES MESES, a	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE VASCULAR PERIFÉRICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL, JEFATURA SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE HEREDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL



			<p>partir de la notificación de esta resolución, se realice la cirugía que requiere la amparada, si otra causa médica no lo impide y, según las indicaciones de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a ROBERTO CERVANTES BARRANTES, en su condición de Director General y, a MICHAEL ABARCA BRENES, en su condición de Coordinador del Servicio Vascular Periférico, ambos del Hospital San Vicente de Paúl de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes en ejerzan esos cargos, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto. El Magistrado Castillo Víquez, las Magistradas Hernández López y Garro Vargas ponen nota.</p>	
18-000185-0007-CO	2018001225	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Pedro Pereiras Álvarez y a Hugo Dobles Noguera, por su orden, Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, para que en el mes de mayo de 2018, se realice a la recurrente la cirugía</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA</p>



			<p>de reemplazo total de cadera izquierda, así como su respectivo tratamiento a seguir, de acuerdo a las indicaciones de su médico tratante. Se advierte a la recurrida, o a quien ocupe dicho cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Pedro Pereiras Álvarez y a Hugo Dobles Noguera, por su orden, Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal. El Magistrados Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López, ponen nota.</p>	
18-000194-0007-CO	2018001226	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Johnny Araya Monge, en su condición de alcalde de San José, o a quien ocupe ese cargo, para que en el plazo de CINCO días hábiles contados a partir de la notificación de esta sentencia, brinde respuesta y le entregue la información solicitada por el accionante en la gestión de 29 de septiembre de 2017. Se le advierte al recurrido que, bajo apercibimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional,</p>	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ



			se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de San José al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a Johnny Araya Monge, en su condición de alcalde de San José, o a quien ocupe ese cargo.-	
18-000199-0007-CO	2018001227	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Johnny Araya Monge, Alcalde Municipal de San José, o a quien ocupe ese cargo que en el plazo improrrogable de CINCO DÍAS, contados a partir de la notificación de esta resolución, responda y comunique lo que corresponda sobre la gestión planteada por el recurrente el día 29 de setiembre de 2017. Se condena a la Municipalidad de San José al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se le advierte al recurrido que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese a Johnny Araya Monge, en la condición	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:20:26

			citada, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal.	
18-000223-0007-CO	2018001228	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena al Banco Hipotecario de la Vivienda al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota.	MINISTRO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTO HUMANO, GERENTE DEL BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA
18-000246-0007-CO	2018001229	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a JOICY SOLÍS CASTRO y a MARIO BOSCHINI LÓPEZ, en sus condiciones respectivas de Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen dichos cargos, que de manera inmediata dispongan lo necesario dentro del ejercicio de sus competencias para que a la amparada, se le realice la intervención quirúrgica requerida en el plazo de tres meses a partir de la notificación de la presente resolución y se le establezca el tratamiento posterior para su padecimiento. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y	DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, JEFATURA SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN



			perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a JOICY SOLÍS CASTRO y a MARIO BOSCHINI LÓPEZ, en sus condiciones respectivas de Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla de la Caja Costarricense de Seguro Social, a quienes ocupen dichos cargos. Los Magistrados Cruz Castro, Castillo Víquez y Hernández López, ponen notas. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso.	
18-000254-0007-CO	2018001230	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Roberto Cervantes Barrantes, en su condición de Director General, y a Ivette García La Hoz, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia y Traumatología; ambos funcionarios del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ocupen esos cargos, que procedan a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se mantenga la fecha fijada para la cita programada en el Servicio de Ortopedia y Traumatología de ese nosocomio, al paciente amparado -5 de abril del 2018-, como lo han informado bajo juramento a este Tribunal, así como también que se establezca, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte a la autoridad recurrida que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL, JEFATURA SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL, HEREDIA



			años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a la parte recurrida, en forma personal.	
18-000278-0007-CO	2018001231	RECURSO DE AMPARO	Estése el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2018-00797 de las 9:20 hrs. de 19 de enero de 2018.	TRIBUNAL PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLÁNTICA
18-000284-0007-CO	2018001232	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a la Dra. Joicy Solís Castro, Directora General, al Dr. Adolfo Rojas Zúñiga, Jefe del Servicio de Gastroenterología y al Dr. Lionel García Chinchilla, médico tratante de la amparada, todos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en sus lugares ostenten esos cargos, disponer lo necesario para que se practique la valoración médica que requiere [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001], según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto en el plazo de 3 meses, a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir,	DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, JEFATURA SERVICIO DE GASTROENTEROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. FERANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN



			siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez, ponen nota separada.	
18-000286-0007-CO	2018001233	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Gutiérrez y a Manuel Alvarado Calderón, por su orden, Director General y Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, para que en plazo no mayor de TRES MESES, a partir de la notificación de esta sentencia, la amparada sea valorada en el Servicio de Ortopedia de ese centro médico. Se advierte a la recurrida, o a quien ocupe dicho cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA



			Francisco Pérez Gutiérrez y a Dr. Manuel Alvarado Calderón, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez, ponen nota.	
18-000297-0007-CO	2018001234	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Eugenia Álvarez Jiménez en su calidad de Directora General a.i. del Hospital Monseñor Sanabria o a quien en su lugar ocupe el cargo que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo no mayor a TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique a la tutelada la intervención quirúrgica que requiere y en el caso de requerir alguna valoración previa o examen preoperatorio, deberá llevarse a cabo dentro del mismo plazo, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Además, si fuese necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios para efectuar dicha cirugía. Se advierte a la parte recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MONSEÑOR VÍCTOR MANUEL SANABRIA MARTÍNEZ, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL VICTOR MANUEL SANABRIA



			penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a Eugenia Álvarez Jiménez en su calidad de Directora General a.i. del Hospital Monseñor Sanabria o a quien en su lugar ocupe el cargo EN FORMA PERSONAL. Los Magistrados Cruz Castro, Castillo Víquez y las Magistradas Hernández López y Garro Vargas consignan nota.	
18-000300-0007-CO	2018001235	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Olga Álvarez Desanti, Directora General a.i del Hospital William Allen Taylor, o a quien en su lugar ocupare ese cargo, que de manera inmediata disponga lo necesario para que la amparada [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001], se le programe fecha cierta para la realización de la cirugía que requiere. Lo anterior, en el entendido de que dicho procedimiento debe ser practicado dentro de un plazo máximo de 3 meses a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE GINECOLOGÍA DEL HOSPITAL WILLIAM ALLEN TAYLOR DE TURRIALBA



			<p>resolución Olga Álvarez Desanti, Directora General a.i del Hospital William Allen Taylor, o a quien en su lugar ocupare ese cargo, en forma personal. La Magistrada Hernández López pone nota.-</p>	
18-000301-0007-CO	2018001236	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón y a Javier Sevilla Calvo, por su orden, Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México, o a quienes en su lugar ocuparen ese cargo, disponer lo necesario para que se programe y practique la cirugía que requiere la tutelada, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, dentro de un plazo de CUATRO MESES, a partir de la comunicación de esta sentencia, si otra causa médica no lo impide. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y las Magistradas Hernández López y Garro Vargas ponen nota. Notifíquese esta resolución a Douglas Montero Chacón y a Javier Sevilla Calvo, por su orden, Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA, DEL HOSPITAL MÉXICO</p>



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:20:26

18-000306-0007-CO	2018001237	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCIÓN REGIONAL DE SAN CARLOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-000316-0007-CO	2018001238	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	GERENTE DEL BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
18-000318-0007-CO	2018001239	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a la entidad recurrida al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto de forma parcial, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-000378-0007-CO	2018001240	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO
18-000379-0007-CO	2018001241	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.. Tomen nota las autoridades recurridas de lo indicado en la parte del Considerando VI.	DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, JEFATURA SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN
18-000380-0007-CO	2018001242	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva parcialmente el voto, solo en relación con la proporcionalidad de los rebajos. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-000385-0007-CO	2018001243	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Consecuentemente, se ordena a FRANCISCO PÉREZ GUTIÉRREZ, en su condición de Director General y, VLADIMIR CASTRO DUBÓN, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia,	JEFE DEL ÁREA DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA



			<p>ambos del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social, a quienes ocupen esos cargos que, en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta resolución, realicen la valoración a la paciente, se determine el tratamiento a seguir y este le sea brindado de conformidad con las indicaciones de su médico tratante en el plazo indicado, lo anterior, siempre y cuando alguna otra circunstancia médica no lo impida. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a FRANCISCO PÉREZ GUTIÉRREZ, en su condición de Director General y, VLADIMIR CASTRO DUBÓN, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social, a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto. El Magistrado Castillo Víquez, las Magistradas Hernández López y Garro Vargas ponen nota.</p>	
 <p>18-000398-0007-</p>	<p>2018001244</p>	<p>RECURSO DE AMPARO</p>	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena al Dr. Taciano Lemos Pires, en su</p>	<p>DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL</p>

Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:20:26

CO			condición de Director Médico y al Dr. Javier Barrientos González, Jefe del Servicio de Oncología, ambos del Hospital Dr. Rafael Angel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, disponer lo necesario para que [NOMBRE001], cédula de identidad No. [VALOR001] sea internada en el Hospital recurrido, dentro de los OCHO DÍAS siguientes a la notificación de esta resolución. Se advierte al Dr. Taciano Lemos Pires, en su condición de Director Médico y al Dr. Dr. Javier Barrientos González, Jefe del Servicio de Oncología ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
18-000404-0007-CO	2018001245	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Luis Mariano Barrantes Angulo en su condición Director General de Adaptación Social, o a quien ocupe ese cargo, que se abstenga de incurrir en conductas similares a las que sirven de fundamento a esta estimatoria, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, JEFE DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SAN CARLOS DEL PODER JUDICIAL



			Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto al Organismo de Investigación Judicial, se declara sin lugar el recurso.	
18-000405-0007-CO	2018001246	RECURSO DE AMPARO	Estese el recurrente a lo resuelto por esta Sala en la sentencia No. 2018-00152 de las 9:15 horas de 9 de enero de 2018.	TRIBUNAL PENAL DE LIBERIA
18-000410-0007-CO	2018001247	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ORGANIZACIÓN TESTIGOS DE JEHOVA
18-000417-0007-CO	2018001248	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara SIN LUGAR el recurso.	JEFE DE LA DEFENSA PÚBLICA, CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL CARLOS LUIS FALLAS, POCOCÍ
18-000435-0007-CO	2018001249	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón, o a quién en su lugar ocupe ese cargo, disponer lo necesario para que se programe y practique la cirugía que requiere [NOMBRE001], CÉDULA DE IDENTIDAD [VALOR001], según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, dentro del plazo de 3 MESES, a partir de la comunicación de esta sentencia, si otra causa médica no lo impide. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o	JEFE DEL SERVICIO DE GINECOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO



			<p>hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez y las Magistradas Hernández López y Garro Vargas ponen nota. Notifíquese esta resolución a Douglas Montero Chacón, Director General del Hospital México, o a quién ocupe ese cargo, en forma personal.</p>	
18-000449-0007-CO	2018001250	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Sibaja Campos y Ricardo Guerrero Lizano, por su orden Director General a.i. y Jefe del Servicio de Ortopedia y Traumatología, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo no mayor a UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se valore a la recurrente en el Servicio de Ortopedia del hospital recurrido. Se advierte a la parte recurrida que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS</p>



			perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Mario Sibaja Campos y Ricardo Guerrero Lizano, por su orden Director General a.i. y Jefe del Servicio de Ortopedia y Traumatología, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos en forma personal.-	
18-000461-0007-CO	2018001251	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-000462-0007-CO	2018001252	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a TACIANO LEMOS PIRES, en su condición de Director General, y a MARIO SOLANO SALAS, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que procedan a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se mantenga la fecha fijada para la cirugía de reemplazo total de rodilla que requiere el paciente amparado –junio del 2018-, como lo han informado bajo juramento a este Tribunal, así como también que se establezca, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte a los recurridos que de no acatar dicha orden, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir,	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



			dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Castillo Víquez y Hernández López ponen nota. Notifíquese esta sentencia a los recurridos, en forma personal.	
18-000465-0007-CO	2018001253	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena al Dr. Freddy Henríquez Valera, Jefe del Servicio de Neurología del Hospital San Juan de Dios, o a quien en su lugar ostente ese cargo, disponer lo necesario para que se practique la valoración médica que requiere [NOMBRE001], CÉDULA DE IDENTIDAD [VALOR001], según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante -Clínica de Ictus-, todo esto en el mes de marzo de 2018. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto de forma parcial, únicamente respecto de la	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:20:26

			condenatoria en costas, daños y perjuicios.	
18-000474-0007-CO	2018001254	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro, Directora General del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla o, a quien en su lugar ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que el amparado requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tales intervenciones. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Joicy Solís Castro, Directora General del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, en forma personal. Los Magistrados Castillo Víquez y Hernández López ponen nota.-	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. ESCALANTE PRADILLA, JEFE DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. ESCALANTE PRADILLA
18-000491-	2018001255	RECURSO DE	Se rechaza de plano el recurso.-	MINISTRO DE HACIENDA



Documento firmado digitalmente

08/18-2018 15

0007-CO		AMPARO		
18-000500-0007-CO	2018001256	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo, con razones diferentes.	DIRECTOR DE LA CLÍNICA DR. CARLOS DURÁN CARTÍN, JEFA DEL SERVICIO DE ODONTOLOGÍA DE LA CLÍNICA DR. CARLOS DURÁN CARTÍN
18-000501-0007-CO	2018001257	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL A. CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ODONTOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL A. CALDERÓN GUARDIA
18-000519-0007-CO	2018001258	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo primero, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar al Consejo de Seguridad Vial, al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.-	DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD
18-000549-0007-CO	2018001259	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
18-000552-0007-CO	2018001260	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe del Servicio de ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, dentro del plazo no mayor a 15 DÍAS contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique a la tutelada la intervención quirúrgica que requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



			<p>intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Además, si fuese necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios para efectuar dicha cirugía. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe del Servicio de ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.</p>	
18-000568-0007-CO	2018001261	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General y a Serafín José Picáns Puente, en su condición de Jefe del servicio de Ginecología del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que mantenga la cita de la paciente del 2 de febrero de 2018, en el Servicio de Ginecología de ese nosocomio. Se le advierte que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE GINECOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</p>



			Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente sentencia a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General y a Serafín José Picáns Puente, en su condición de Jefe del servicio de Ginecología del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto de forma parcial, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	
18-000611-0007-CO	2018001262	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso	JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE CAÑAS, GUANACASTE
18-000620-0007-CO	2018001263	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Luis Diego Alfaro Fonseca, en su condición de director general del Hospital San Francisco de Asís o a quien en su lugar ocupe ese cargo, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que a la recurrente se le realice el ultrasonido de mamas el 13 de marzo de 2018, conforme se informó. Se apercibe al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a	JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DEL HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS, GRECIA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



			sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Luis Diego Alfaro Fonseca o a quien ocupe el cargo de director general del Hospital San Francisco de Asís de Grecia, en forma personal.	
18-000627-0007-CO	2018001264	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso	JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, DIRECTOR GENERAL DE LA FUERZA PÚBLICA
18-000644-0007-CO	2018001265	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ASOCIACIÓN FONDO DE AHORRO Y PÉSTAMO DE REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO
18-000646-0007-CO	2018001266	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Sibaja Campos, en su condición de Director General a.i. del Hospital San Juan de Dios o, a quien en su lugar ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que el amparado requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tales intervenciones. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS



			años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Mario Sibaja Campos, en su condición de Director General a.i. del Hospital San Juan de Dios, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, en forma personal.	
18-000653-0007-CO	2018001267	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y a Carolina Jiménez Jiménez, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que a la paciente le sea realizada la cirugía objeto de este recurso en un plazo no mayor de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA



			<p>prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y a Carolina Jiménez Jiménez, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro, Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López, ponen notas.</p>	
18-000679-0007-CO	2018001268	RECURSO DE AMPARO	<p>Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, únicamente en lo tocante a la alegada morosidad administrativa, conforme lo indica en el considerando VII de esta sentencia. El Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre el mismo extremo en el penúltimo considerando de este pronunciamiento.</p>	<p>GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL DR. MAXIMILIANO PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO, JEFE DE CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL DR. MAXIMILIANO PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO, ÓRGANO DIRECTOR DEL CENTRO DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</p>
18-000701-0007-CO	2018001269	RECURSO DE AMPARO	<p>Se rechaza por el fondo el recurso.-</p>	<p>PODER JUDICIAL</p>
18-000704-0007-CO	2018001270	RECURSO DE AMPARO	<p>Se rechaza de plano el recurso.</p>	<p>PRESIDENTE DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE FERROCARRILES</p>
18-000712-	2018001271	RECURSO DE	<p>Se rechaza de plano el recurso.-</p>	<p>INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD</p>



0007-CO		AMPARO		
18-000717-0007-CO	2018001272	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN
18-000720-0007-CO	2018001273	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. -	BANCO NACIONAL DE COSTA RICA, GOTORRA SOCIEDAD ANÓNIMA
18-000722-0007-CO	2018001274	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
18-000728-0007-CO	2018001275	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO PENAL DE PAVAS
18-000737-0007-CO	2018001276	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA
18-000738-0007-CO	2018001277	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
18-000746-0007-CO	2018001278	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo en relación a la mora judicial. El Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre el mismo punto. La Magistrada Suplente Garro Vargas salva el voto.	TRIBUNAL DE APELACIÓN DE TRABAJO DE HEREDIA
18-000757-0007-CO	2018001279	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUEZA EJECUTORA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
18-000763-0007-CO	2018001280	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CLUB SPORT CARTAGINES DEPORTIVA SOCIEDAD ANÓNIMA
18-000767-0007-CO	2018001281	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ, HOTEL DREAMS LAS MAREAS
18-000775-0007-CO	2018001282	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	JEFE DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, CONTRALORA DE SERVICIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, UNIDAD DE CANALES



				DE SERVICIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
18-000780-0007-CO	2018001283	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JEFA DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO
18-000797-0007-CO	2018001284	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	HOSPITAL MAX PERALTA, EQUIPO BÁSICO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD DE OREAMUNO DE CARTAGO
18-000798-0007-CO	2018001285	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, únicamente en lo tocante a la alegada morosidad administrativa, conforme lo indica en el considerando VI de esta sentencia. El Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre el mismo extremo en el penúltimo considerando de este pronunciamiento.-	MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
18-000824-0007-CO	2018001286	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO CIVIL
18-000830-0007-CO	2018001287	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-000834-0007-CO	2018001288	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.-	JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL PRIMER CIRCUITO DE SAN JOSÉ
18-000838-0007-CO	2018001289	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-000840-0007-CO	2018001290	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en los últimos considerandos de esta resolución. El Magistrado Castillo Víquez pone nota, conforme lo indica en los últimos considerandos de esta sentencia.	ALCALDE MUNICIPAL DE BAGACES
18-000854-0007-CO	2018001291	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO NOTARIAL
18-	2018001292	RECURSO	Se rechaza de plano el	FISCALÍA DE FRAUDES DEL



000856-0007-CO		DE AMPARO	recurso.	PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
18-000859-0007-CO	2018001293	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, conforme lo indica en el considerando IV de esta sentencia. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando de esta resolución.	COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA
18-000860-0007-CO	2018001294	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.	CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL CARLOS LUIS FALLAS
18-000868-0007-CO	2018001295	RECURSO DE AMPARO	Estése el recurrente a lo resuelto por esta Sala en la sentencia No. 2018-000449 de las 9:15 hrs. de 16 de enero de 2018.	INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA
18-000870-0007-CO	2018001296	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COLEGIO DE PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONÓMICAS DE COSTA RICA
18-000886-0007-CO	2018001297	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ
18-000891-0007-CO	2018001298	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso, únicamente, contra la Dirección General de Adaptación Social. Se le ordena a Luis Mariano Barrantes Angulo, en su condición de director general de Adaptación Social, o a quien ocupe ese cargo, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso. Se advierte al recurrido que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, JEFE DE LA SECCIÓN DE CÁRCELES DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ



			cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución, en forma personal, a Luis Mariano Barrantes Angulo o a quien ocupe el cargo de director general de Adaptación Social. En cuanto al otro extremo alegado y el Tribunal Penal del Primer Circuito Judicial de San José y el jefe administrativo de la Sección de Cárceles del Segundo Circuito Judicial de San José del Organismo de Investigación Judicial, se declara sin lugar el recurso.	
18-000899-0007-CO	2018001299	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	COLEGIO UNIVERSITARIO BOSTON
18-000901-0007-CO	2018001300	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Archívese el expediente.	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACION SOCIAL, TRIBUNAL PENAL DEL PRIMER CIRCUITO DE SAN JOSÉ, JEFE DE LA SECCIÓN DE CARCELES DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
18-000907-0007-CO	2018001301	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	FERNANDO ACÓN LOBO
18-000921-0007-CO	2018001302	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
18-000923-0007-CO	2018001303	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el quinto considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el penúltimo considerando.	ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COSTA RICA
18-000927-0007-CO	2018001304	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ, CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL VILMA CURLING RIVERA



Documento firmado digitalmente
08/09/2018 15:20:26

18-000928-0007-CO	2018001305	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR DE PERSONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-000931-0007-CO	2018001306	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENTE MEDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-000937-0007-CO	2018001307	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	TRIBUNAL DE TRABAJO DE MENOR CUANTIA
18-000938-0007-CO	2018001308	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA DE AHORRO Y PRÉSTAMO DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE EDUCADORES
18-000940-0007-CO	2018001309	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO DE FAMILIA DE PUERTO VIEJO DE SARAPIQUÍ
18-000943-0007-CO	2018001310	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro y la Magistrada Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo, conforme lo indican en el considerando III de esta resolución. La Magistrada Garro Vargas salva el voto y ordena dar curso al amparo, según lo establece en el antepenúltimo considerando. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.	CONSEJO SUPERIOR DEL PODER JUDICIAL, JUEZA DE TRABAJO DE TURRIALBA, COORDINADOR DEL JUZGADO DE TRABAJO DE TURRIALBA
18-000947-0007-CO	2018001311	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	EQUIPO BÁSICO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD SAN PEDRO DE MONTES DE OCA
18-000948-0007-CO	2018001312	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Archívese el expediente.	TRIBUNAL DE FAMILIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
18-000950-0007-CO	2018001313	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	FARMACIA DEL EQUIPO BÁSICO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD DE SAN ANTONIO DE ALAJUELA
18-000951-0007-CO	2018001314	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	EMPRESA DE AUTOBUSES TUASA SEDE, ALAJUELA
18-000965-0007-CO	2018001315	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena darle curso al amparo.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



18-000967-0007-CO	2018001316	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el último considerando.	MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
18-000968-0007-CO	2018001317	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	FISCALÍA DE LA UNIÓN, ORGANISMO DE INVESTIGACION JUDICIAL DE LA UNIÓN
18-000982-0007-CO	2018001318	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza por el fondo el recurso.-	JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE SAN MARCOS DE TARRAZÚ
18-000998-0007-CO	2018001319	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
18-001000-0007-CO	2018001320	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENTE FINANCIERO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-001019-0007-CO	2018001321	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota separada. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena continuar con la tramitación del proceso hasta su resolución de fondo	JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-001023-0007-CO	2018001322	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA
18-001036-0007-CO	2018001323	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SUCURSAL DE DESAMPARADOS, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-001041-0007-CO	2018001324	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	HOSPITAL DE HEREDIA
18-001043-0007-CO	2018001325	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
18-001046-0007-CO	2018001326	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

Documento firmado digitalmente
08/07/2018 15:20:26



18-001051-0007-CO	2018001327	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTRA DE CULTURA Y JUVENTUD
18-001056-0007-CO	2018001328	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO, JEFE DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO
18-001060-0007-CO	2018001329	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ, DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL ANTONIO BASTIDA DE PAZ, JEFATURA NACIONAL DE TRABAJO SOCIAL
18-001082-0007-CO	2018001330	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DE CARRERA DOCENTE DEL SERVICIO CIVIL
18-001095-0007-CO	2018001331	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-001133-0007-CO	2018001332	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, únicamente en lo tocante a la alegada morosidad administrativa, conforme lo indica en el considerando V de esta sentencia. El Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre el mismo extremo en el penúltimo considerando de este pronunciamiento.	BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA, FUNDACIÓN PARA LA VIVIENDA RURAL COSTA RICA-CANADÁ
18-001135-0007-CO	2018001333	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR DE LA ESCUELA DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
18-001144-0007-CO	2018001334	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SUCURSAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL EN SAN CARLOS

A las doce horas con cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:20:26

**Ernesto Jinesta L.
Presidente**